

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R

Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024

**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

**Que**, el artículo 225 determina “*el sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;

**Que**, el artículo 227 *ibíd.*, determina “*La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

**Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental: en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente;

**Que,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica expedida el 26 de septiembre del 2013;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus respectivas reformas;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que “...*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...*”

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. “...*I. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública...*”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, determina: “*Plan Anual de Contrataciones. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El*

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

*Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP: “*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, el Artículo 43 del RLOSNCPC señala Plan Anual de Contratación - PAC.- “*...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*. (Lo subrayado fuera del texto original);

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*,

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - *“...Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido*

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

*incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”*

**Que,** el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

**Que,** en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - *“...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”*

**Que,** mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.

**Que,** Conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 literal (b) menciona lo siguiente: *“... Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias; asimismo la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación – PAC y al Plan Operativo Anual – POA correspondientes.*

**Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023, se nombra a la Ingeniera Silvia del Carmen Guerrero Villalva como Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril 2023, conforme dispuesto en Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0120-M.

**Que,** mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/TIC-2024-0151-M del 14 de noviembre suscrito por el Mgs. Jarol Paul Alulima Fuentes, Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación TICS, dirigido a la Mgs. Silvia Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera PNG, solicita la reforma PAC al tipo de contratación, esto es que el proceso SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS, que *“...está en el Plan Anual de Contratación (PAC) con la*

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

modalidad de contratación de “Subasta Inversa Electrónica”, sea cambiado al procedimiento de REGIMEN ESPECIAL; visto que “La Corporación Nacional de Telecomunicaciones ha manifestado el interés de participar en el servicio mencionado según la aplicación realizada en el portal de necesidades de contratación con código NC-2060002010001-2024-00095.”; en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Art. 2.- **Régimen Especial.** - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: **Numeral 8.** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...” y se solicita que el proceso indicado se registre en el PAC DPNG 2024 de la siguiente manera:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
530702	733100011	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS	\$ 20.000,00	REGIMEN ESPECIAL

Mediante sumilla al memorando N° MAATE-DPNG/DAF/TIC-2024-0151-M; la Directora Administrativa Financiera AUTORIZA “...la reforma en el PAC para que la modalidad de contratación para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS sea por REGIMEN ESPECIAL.

**Que**, mediante el Informe N° DAF-GA-2024-015 para la RESOLUCION DE LA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS AÑO 2024, del 15 de noviembre 2024, el Ing. Oscar Aguirre Abad Resp (E) de Gestión Administrativa en la parte pertinente señala: “...en apego a la base legal se recomienda a usted la suscripción de la RESOLUCION SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de LA DPNG.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**Artículo 2.-** Disponer al Responsable del Proceso de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la SEXTA Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2024, en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Anexos:

- informe\_tecnico\_sexta\_reforma\_pac\_dpng\_noviembre\_2024.-signed.pdf
- maate-dpng\_daf\_tic-2024-0151-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_maate-dpng\_daf\_tic-2024-0151-m.pdf
- sexta\_reforma\_pac\_dpng\_2024\_pdf-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Oscar Luis Aguirre Abad  
**Responsable (E) de Gestión Administrativa**

Señor Magíster  
Jarol Paul Alulima Fuentes  
**Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**



**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0045-R**

**Santa Cruz, 15 de noviembre de 2024**

oa